

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN BENEFICIO DE VÍCTIMAS DEL DELITO Y/O VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FÉLIX SANTANA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COORDINACIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NOHEMÍ LETICIA ÁNIMAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA NACIONAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ROGELIO OMAR GRADOS ZAMUDIO, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN Y LA LIC. MARLENE KARLA GONZÁLEZ TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para el Gobierno de México, la inversión en capital humano resulta ser una cuestión fundamental dentro de la agenda de políticas públicas. En ese sentido, la actual Administración ha destinado recursos a diversos programas presupuestarios, para apoyar a estudiantes que requieren del apoyo, para permanecer y concluir sus estudios.

El compromiso de la actual administración es con todos los jóvenes y por tal razón, existe la necesidad de establecer un mecanismo diferenciado para que las víctimas directas o indirectas de delitos o de violaciones graves a derechos humanos puedan acceder de manera inmediata y diferenciada a programas de inclusión social que garanticen entre otras cosas, el acceso a educación pública, gratuita y de calidad en todos los niveles escolares.

Que la Ley General de Víctimas tiene por objeto, entre otros, establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El citado ordenamiento, también prevé a quienes se les denominará víctimas en sus diferentes definiciones, así como los principios a que deberán sujetarse las medidas y procedimientos que tengan relación con aquellos, supuestos que son materia de la Ley General de Víctimas.

En consideración de los antecedentes señalados, con el propósito de establecer estrategias que beneficien de manera directa a víctimas de delito o de violaciones graves a derechos humanos de algunos derechohabientes sociales, **“LAS PARTES”** estiman conveniente la suscripción del presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“LA SUBSECRETARÍA”** declara que:

- I.1. La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.2. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración; forma parte de la Secretaría de Gobernación en términos de lo previsto en el artículo 2 Apartado A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3. El Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.4. La Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos forma parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración en términos de lo previsto en el artículo 2, Apartado B, fracción XXVIII, 9, 10, fracción V y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González 48, Col. Juárez, Ciudad de México. C.P. 06600.

II. **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** declara que:

- II.1. La Secretaría de Educación Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tiene, entre otras atribuciones, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



2019
AÑO DEL CALENDARIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA



COORDINACIÓN NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación, así como ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos.

- II.2.** Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de mayo de 2019, se creó la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión (DECRETO).

Que el Decreto citado, en su Artículo Cuarto Transitorio prevé que “Las secretarías de Bienestar y de Educación Pública, deberán llevar a cabo los actos administrativos necesarios para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en un plazo máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto”.

- II.3.** La C. Nohemí Leticia Ánimas en su carácter de Coordinadora Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de junio de 2019, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente Convenio en términos de los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto fracción I y tercer párrafo y séptimo fracción X del Decreto señalado en el numeral II.2., del presente instrumento; 37 fracción VII, 38, 43, 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y cuarto y sexto transitorios del DECRETO.

- II.4.** Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno, Fracción III del Acuerdo Delegatorio de Facultades Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2018, suscrito por el Secretario de Desarrollo Social y en el Manual de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, el cual en su capítulo tercero: organización interna, sección Dirección Jurídica Consultiva, apartado Funciones, Numeral 2, establece que previo a la celebración de los instrumentos se debe obtener la dictaminación de la Dirección Jurídica Consultiva, por lo que el número correspondiente de dictamen es DIC-DJC-CONVCOL-SEGOB/079/2019.

- II.5.** El Director General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación cuenta con las facultades necesarias para intervenir en este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de



Inclusión Social, capítulo cuarto: procedimientos, sección Dirección General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación, apartado Funciones Numeral 4 y en términos del nombramiento expedido a su favor en fecha 18 de abril de 2019.

- II. 6. La Directora Jurídica Consultiva, cuenta con las facultades necesarias para asesorar jurídicamente a la Coordinadora Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Organización y de Procedimientos de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, capítulo tercero: organización interna, sección Dirección Jurídica Consultiva, apartado Funciones, Numeral 1 y el nombramiento expedido a su favor en fecha 01 de enero de 2019.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur 1480, colonia Actipan, 03230, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración para la implementación de estrategias en beneficio de víctimas del delito y/o violaciones graves a derechos humanos;
- III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable, y
- III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer en el ámbito de sus respectivas competencias la implementación de estrategias necesarias para que "LA COORDINACIÓN NACIONAL", esté en posibilidad de incorporar a las personas víctimas de delitos y violaciones graves a derechos humanos a los beneficios que pudieran ser participantes en sus programas

La integración a los programas convocados por "LA COORDINACIÓN NACIONAL", en atención al principio de enfoque diferencial y especializado, se otorgarán de manera enunciativa más no limitativa bajo los siguientes criterios de priorización:



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN



2019
AÑO DEL CACERILLO DEL JOR
EMILIANO ZAPATA



COORDINACIÓN NACIONAL
DE RECURSOS PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Personas víctimas de delitos de alto impacto, tales como; i) desaparición por particulares, ii) desaparición forzada, iii) trata de personas, iv) feminicidios, entre otros hechos que resulten necesarios por su relevancia nacional;
- b) Personas víctimas de violaciones graves a derechos humanos;
- c) Migrantes, personas con calidad de refugiado y personas afectadas por desplazamiento forzado interno;
- d) Niñas y niños en orfandad.

Independientemente de lo enlistado, en los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes derivados de este convenio, se privilegiará el interés superior de los mismos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SUBSECRETARÍA”.

Para el logro del objeto del presente convenio, “**LA SUBSECRETARÍA**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer en los casos que resulten procedente, la coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Fiscalía General de la República y los gobiernos locales a efecto de que la “**LA COORDINACIÓN NACIONAL**” cuente con la información necesaria para la operación de los programas de su competencia, en beneficio de víctimas del delito y de violaciones graves a derechos humanos.
- b) Recomendar y orientar a “**LA COORDINACIÓN NACIONAL**”, respecto de la implementación de estrategias en beneficio de víctimas del delito y/o de violaciones graves a derechos humanos, a que se establezcan con un enfoque de derechos humanos para asegurar el reconocimiento y atención eficaz y oportuna a las víctimas u ofendidos de delitos o de violaciones graves a derechos humanos.
- c) Otorgar a “**LA COORDINACIÓN NACIONAL**” el acceso a la información solicitada, en materia de víctimas de delitos y de violaciones graves a derechos humanos, a través de los medios electrónicos que resulten idóneos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, información que podrá ser proporcionada por las víctimas o las instituciones a solicitud de éstas.
- d) Participar con “**LA COORDINACIÓN NACIONAL**” en el diseño de programas de capacitación para sus servidores públicos respecto al manejo de los sistemas que se emplearán en la transmisión de la



información en materia de víctimas, sistemas proporcionados por **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**.

- e) Asistir, de así requerirlo las víctimas, en el llenado de la plataforma de información que disponga para estos fines **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**, o en su caso requerir a la instancia especializada más cercana a las víctimas, esta actividad.
- f) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad a la normatividad aplicable.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COORDINACIÓN NACIONAL”.

Para el logro del objeto del presente convenio, **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Compartir con **“LA SUBSECRETARÍA”** la información que se genere con motivo del otorgamiento e integración a alguno de los programas convocados por **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”** y con cargo a los programas presupuestarios de **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**.
- b) Capacitar a sus servidores públicos en materia de seguridad de datos de las víctimas de delitos y violaciones graves a derechos humanos.
- c) Conformar la plataforma tecnológica de acceso de información de víctimas del delito y violaciones graves a derechos humanos.
- d) Capacitar a los servidores públicos de **“LA SUBSECRETARÍA”**, en el uso de la herramienta tecnológica para la recepción de información y seguimiento de los casos de atención.
- e) Establecer dentro de los programas que se convoquen por **“LA COORDINACIÓN NACIONAL”**, el enfoque de derechos humanos y el principio de Trato preferente.
- f) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el logro del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- a) Informar a la otra parte de cualquier actualización o modificación de la información contenida en los registros que realicen, con el objeto de



mantener los datos personales actualizados en todo momento con información confiable y precisa, estas modificaciones se podrán efectuar únicamente cuando exista solicitud expresa por parte de los titulares de los datos o de sus representantes.

- b) Establecer las acciones de colaboración necesarias para que las víctimas del delito y/o violaciones graves de derechos humanos, se encuentren en posibilidad de participar en los programas convocados por “LA COORDINACIÓN NACIONAL”, con medidas acordes al Principio Pro Persona y el enfoque diferencial y especializado.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

“**LAS PARTES**” convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en la medida de su disponibilidad presupuestaria conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por “**LA SUBSECRETARÍA**”, El Titular de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos.
- b) Por “**LA COORDINACIÓN NACIONAL**”, el Titular de la Dirección General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación.

En caso de ausencia de las autoridades designadas, estas podrán nombrar mediante oficio a un suplente que deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al suplido y contar con funciones de toma de decisiones.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité tendrá las siguientes funciones

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de proyectos que atiendan el objetivo del presente instrumento;
- c) Dirimir cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o los instrumentos que de él se deriven;







SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2019

AÑO DE CAMBIOS POR EMILIANO ZAPATA



COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ



SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones de manera semestral de las actividades desarrolladas;
- e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

OCTAVA.- ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", por conducto del Comité Técnico, suscribirán anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los anexos y/o acuerdos de ejecución formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a ambas "PARTES".

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial y/o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de



quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.”

DECIMÁ PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de este instrumento jurídico; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente instrumento jurídico; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones aplicables a la materia, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.”

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en la realización del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En este supuesto la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En el caso que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al momento de su firma y estará vigente indefinidamente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la



otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”** en los términos previstos en el mismo y formarán parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité establecido en la cláusula Sexta y deberán hacerse constar por escrito sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. “

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio de Colaboración por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL PER
EMILIANO ZAPATA



COORDINACIÓN NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR
BENITO JUÁREZ



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**POR “LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA”**

**LIC. NOHEMÍ LETICIA ÁNIMAS
VARGAS**

COORDINADORA NACIONAL DE
BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO
JUÁREZ

**POR “LA SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN”**

**LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN

**LIC. ROGELIO OMAR GRADOS
ZAMUDIO**

DIRECTOR GENERAL DE
INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA,
ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

LIC. FÉLIX SANTANA ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DE
ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS

**LIC. MARLENE KARLA GONZÁLEZ
TORRES**

DIRECTORA JURÍDICA CONSULTIVA

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON LA CELEBRACIÓN,
ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD
EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN BENEFICIO DE VÍCTIMAS DEL DELITO Y/O VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/DGACC/818/2019.